



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023 /MDSM

San Miguel, 24 de marzo de 2023

VISTOS, en sesión de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N° 452-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 118-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 131-2023-GDECI/MDSM emitido por la Oficina de Desarrollo Económico, el Memorando N° 256-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 114-2023-GDS/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 088-2023-SGEC-GDS/MDSM emitido por la Subgerencia de Educación y Cultura, el Informe N° 105-2023-SGDR-GDS/MDSM emitido por la Subgerencia de Deporte y Recreación, el Memorandum N° 073-2023-GGASC/MDSM emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, la Correspondencia N° 3971-2023 cursada por el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integra, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la citada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante documentos de vistos, el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda manifiesta su voluntad de suscribir un Convenio Marco para establecer mecanismos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional entre ambas instituciones, con la finalidad de gestionar, investigar y conservar el patrimonio arqueológico y especies representativas de la flora y fauna del Perú y el mundo, brindando experiencias culturales, educativas y recreativas para los visitantes y la comunidad;



Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad emite opinión favorable argumentando que el convenio propiciaría que la Municipalidad cuente con información, conocimientos, experiencias y capacitaciones, para fortalecer los mecanismos de educación ambiental y generaría conciencia ambiental;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conjuntamente con la Oficina de Desarrollo Social y la Subgerencia de Educación y Cultura, y la Subgerencia de Deporte y Recreación opinan favorablemente por la aprobación del mencionado convenio marco;

Que, asimismo, la Oficina de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional opina que resulta viable en concordancia con las opiniones vertidas por las áreas competentes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, emite su opinión favorable, precisando que la propuesta del referido convenio se enmarca conforma a Ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - **APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de San Miguel, autorizando al alcalde la suscripción del mismo.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3°. - **PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Artículo 4°. - **DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE